



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2023-00108-00

Ref. Impugnación de la Paternidad

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, para efectos de surtirse las correspondientes notificaciones a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, **SE ACEPTA LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN** informada por la parte actora: Carrera 150C N° 72 a 113 interior 107 vereda el llano- corregimiento de San Cristóbal.

Frente a la notificación personal ha realizar en la dirección física de la demandada, se recuerda los lineamientos señalados en los autos anteriores, en el sentido que debe enviarse por correo físico certificado comunicación en la que se informa a la parte demandada lo siguiente:

1. La existencia del proceso.
2. Su naturaleza.
3. La fecha de la providencia que debe ser notificada.
4. La indicación de que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.
5. Se deberá aportar al Despacho la guía del correo certificado con CONSTANCIA DE RECIBIDO.

Si luego de transcurrido cinco días, la demandada no comparece al Juzgado a recibir notificación personal, la parte actora le debe remitir una notificación por aviso también en forma escrita y mediante empresa postal autorizada.

En esta **notificación por aviso** se le deberá informar a la parte lo siguiente:

1. Fecha de elaboración del aviso.
2. Fecha de la providencia que se notifica.
3. Informar el juzgado que conoce del proceso.
4. Naturaleza del Proceso
5. Nombre de las partes.
6. La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
7. Se acompañará copia del auto admisorio de la demanda o del auto que libró mandamiento de pago.

Si la demandante desea remitir además de esta información, copia de toda la demanda y sus anexos, también deberá aportar dichos documentos cotejados, es decir, con certificación de la empresa postal de que remitió dichos documentos.



No obstante, se le hace claridad, que únicamente está compelida a remitir copia de la comunicación sobre la existencia del proceso conforme los numerales arriba explicados con la copia de la providencia que se desea notificar.

NOTIFÍQUESE

**ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154bb40f1b19eca07ba6b302c00680b1463e158418a6d99a74bfd8f006d3a544**

Documento generado en 23/06/2023 10:45:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**